Transporte AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03811 **DE** 20 NOV 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001569 H3 DE 2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 01363 del 11 de julio de 2023, la Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1294 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCVIVIL",* la Resolución 02613 del 14 de agosto de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, como ente rector del sector aeronáutico, tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales.

Que, de conformidad con el artículo 29 del Decreto 1294 de 2021, corresponde a la Dirección de Operaciones Aeroportuarias proveer, verificar, controlar, evaluar y mejorar la prestación de los servicios aeroportuarios a su cargo, incluidos los servicios médicos, y coordinar las acciones necesarias para su adecuada operación. Asimismo, el Grupo de Gestión de Terminales tiene entre sus funciones asegurar la prestación de los servicios médicos aeroportuarios y gestionar los recursos necesarios para su provisión, conforme al artículo 9 de la Resolución 0000562 de 2023.

Que los servicios médicos aeroportuarios permiten atender urgencias y emergencias, realizar la estabilización y el tratamiento inicial de pacientes y apoyar la respuesta ante incidentes o accidentes aéreos, para lo cual requieren equipos biomédicos disponibles y en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y calidad.

Que la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social contempla, dentro del estándar de dotación, la obligación de contar con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos, atendiendo las recomendaciones del fabricante o los protocolos aplicables, así como con las hojas de vida y los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Operaciones Aeroportuarias, a través del Grupo de Gestión de Terminales, resulta necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de los servicios médicos aeroportuarios, incluyendo las actividades de calibración previstas en las especificaciones técnicas y el suministro e instalación de los repuestos e insumos requeridos para conservar o restablecer su funcionamiento.

Que el informe del mantenimiento efectuado en desarrollo del Contrato No. 25000978 H3 de 2025 identificó equipos que requieren intervenciones correctivas y sustitución de componentes, por lo que se hace necesario atender dichas necesidades mediante las

actividades, repuestos e insumos definidos en los documentos técnicos y económicos del proceso.

Que, para atender la necesidad descrita, la Aerocivil adelantará el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001569 H3 de 2026, cuyo objeto es *"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL"*, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos del proceso, el cual fue publicado en proyecto de pliego de condiciones el pasado 10 de noviembre y hasta el 18 de noviembre de 2026.

Que, en consecuencia, la Entidad adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial del proceso no supera el valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

Que la necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Que, de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Entidad, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($362.167.273) M/CTE**, incluido IVA (exceptuando aquellos aeropuertos que por Ley están exentos de IVA) y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que, de dicho presupuesto **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($286.994.410)** son para el mantenimiento preventivo y correctivo y **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($75.172.863)** para los repuestos e insumos el cual se ejecutará como una bolsa fija, de acuerdo con los valores de las necesidades para cada Aeropuerto.

Que las obligaciones derivadas del presente proceso de selección se encuentran amparadas con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160226 del 26 de octubre de 2026, el cual hace parte integral del mentado proceso.

Que, dentro del término establecido para ello, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, las cuales fueron objeto de pronunciamiento en oportunidad y debidamente publicadas en el expediente electrónico del proceso en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que en Comité de Contratación llevado a cabo el 19 de noviembre de 2026, el ordenador del gasto acogió la recomendación de los integrantes del comité de contratación respecto de la publicación del presente proceso, previo análisis del pliego de condiciones definitivo,

estudios y demás documentos del presente proceso elaborados por el área estructuradora, así como a las observaciones planteadas y las respuestas del área.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 2 de la Resolución No. 01363 del 11 de julio de 2023, y en virtud de las funciones otorgadas en el artículo 40 del Decreto 1294 de 2021, corresponde al director administrativo expedir los actos administrativos de apertura de los procesos de selección que se adelanten desde el nivel central de la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y MODALIDAD: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 26001569 H3 de 2026, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LOS AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AEROCIVIL"***.

Las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, obligaciones y demás características del proceso se encuentran contenidas en el estudio previo, especificaciones técnicas y pliego de condiciones publicados en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cronograma del proceso de selección será el establecido en la plataforma SECOP II, el cual hará parte integral del presente proceso contractual.

ARTICULO TERCERO- PRESUPUESTO: El presupuesto oficial para el presente proceso correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($362.167.273**), incluido IVA (exceptuando aquellos aeropuertos que por Ley están exentos de IVA) y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar.

De los cuales **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($286.994.410)** son para el mantenimiento preventivo y correctivo y **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($75.172.863)** para los repuestos e insumos el cual se ejecutará como una bolsa fija, de acuerdo con los valores de las necesidades para cada Aeropuerto.

ARTÍCULO CUARTO – LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: El pliego de condiciones definitivo, su complementario, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la plataforma SECOP II, a través del siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11210767&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO QUINTO – CONVOCATORIAS VEEDURÍAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar sus actividades

RESOLUCIÓN NÚMERO 03811 **DE** 20 NOV 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 26001569 H3 DE 2026".

durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de Selección.

ARTÍCULO SEXTO – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso de selección se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal citado en la parte motiva del presente acto administrativo - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160226 del 26 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Entidad procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los 20 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA GAMERO TORRES
Directora Administrativa (E)

Elaboró: Fabio Pastrana Maestre – Contratista / Grupo de Procesos Precontractuales
Revisó: Jesús Mosquera Titimbo – Profesional Aeronáutico, Grupo de Procesos Precontractuales JMT
Revisó: Carlos Andrés Baquero Gutiérrez –Especialista Aeronáutico, Grupo de Procesos Precontractuales
Vo.Bo: Laureano Enrique Millan Arrieta – Coordinador Grupo de Procesos Precontractuales